

**TASA REPOSICIÓN 2017 TRAGSA**  
**DETERMINACIÓN CRITERIOS DE ASIGNACIÓN**

**A. TASA REPOSICIÓN EJERCICIO 2017**

La normativa reguladora para proceder con la **tasa de reposición** viene recogida en el artículo 19 y disposición adicional vigésimo quinta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2017, que se reproducen a continuación:

***Artículo 19. Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.***

***Uno. 1. La incorporación de nuevo personal en el sector público delimitado en el artículo anterior, a excepción de las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el Sector Público, que se regirán por lo dispuesto en las disposiciones adicionales décima quinta, décima sexta y décima séptima respectivamente, de esta Ley y de los Órganos Constitucionales del Estado, estará sujeta a los límites y requisitos establecidos en los apartados siguientes. Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior, la incorporación de personal que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores o de los procesos de selección y reclutamiento para la cobertura de las plantillas de militares de Tropa y Marinería profesional fijadas en la disposición adicional décima cuarta.***

***Disposición adicional décima quinta. Contratación de personal de las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales.***

***Uno. 1. Las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales a que se refiere el artículo 18 apartado Uno de esta Ley podrán proceder a la contratación de nuevo personal con las limitaciones y requisitos establecidos en la presente disposición.***

***2. Las indicadas limitaciones no serán de aplicación cuando se trate de contratación de personal, funcionario o laboral, con una relación preexistente de carácter fija e indefinida en el sector público estatal, autonómico o local en el que, respectivamente, esté incluida la correspondiente entidad pública empresarial o sociedad mercantil. Los contratos celebrados al amparo de lo establecido en este apartado generarán derecho a seguir percibiendo, desde la fecha de su celebración, el complemento de antigüedad en la misma cuantía que se viniera percibiendo en el Departamento ministerial, Organismo Público, sociedad, fundación o consorcio de procedencia.***

***3. No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, o cuando se lleven a***

*cabo en los términos del artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto-Ley 3/2011 de 14 de noviembre.*

*4. Las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales que gestionen servicios públicos o realicen actividades de los enumerados en el artículo 19. Uno. 2 de esta Ley tendrán, como máximo, la tasa de reposición establecida para el respectivo sector en el citado precepto, siempre que quede justificada la necesidad de esa tasa para la adecuada prestación del servicio o realización de la actividad.*

*5. Las **sociedades mercantiles públicas** y las entidades públicas empresariales distintas de las contempladas en el apartado anterior, que hayan tenido beneficios en dos de los tres últimos ejercicios podrán realizar contratos indefinidos con un límite del 100 por ciento de su tasa de reposición, calculada conforme a las reglas del artículo 19.Uno.4 de esta Ley. Las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales distintas de las contempladas en el apartado anterior que no hayan tenido beneficios en dos de los tres últimos ejercicios, podrán realizar contratos indefinidos con un límite del 60 por ciento de su **tasa de reposición**, calculada conforme a las reglas del artículo 19.Uno.4 de esta Ley. **Adicionalmente, podrán realizar, exclusivamente para procesos de consolidación de empleo temporal, contratos indefinidos con un límite del 15 por ciento de su tasa de reposición, calculada conforme a las reglas del artículo 19.Uno.4 de esta Ley.***

***Dos.** En el caso de las **sociedades mercantiles** y las entidades públicas empresariales estatales, la contratación indefinida de personal requerirá, en todo caso, además de lo establecido en el apartado Uno, **informe favorable del Ministerio de Hacienda y Función Pública**, a través de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Función Pública, así como del accionista mayoritario. Asimismo, la contratación temporal en las citadas sociedades y entidades públicas empresariales, además de las condiciones establecidas en el apartado Uno de esta disposición, requerirá la previa autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Función Pública. Por la Secretaría de Estado de Función Pública se podrán establecer bases o criterios de actuación comunes en los procesos selectivos, con el fin de hacer efectiva la aplicación de los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, así como la implantación del procedimiento electrónico. Las sociedades mercantiles y entidades públicas empresariales estatales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Función Pública, junto con la solicitud de autorización de la masa salarial, información relativa a todo el personal temporal que ha prestado servicios en el ejercicio anterior, detallando el número de jornadas anualizadas y el coste de las mismas.*

***Tres.** Excepcionalmente, el Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Función Pública, podrán autorizar, por encima de los límites anteriormente señalados, las contrataciones que resulten*

*necesarias para dar cumplimiento a aquellos instrumentos de planificación estratégicos que sean aprobados por el accionista mayoritario y que hayan sido informados favorablemente por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.*

**Cuatro.** Lo dispuesto en el apartado Uno de esta disposición adicional tiene carácter básico y se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 149.1.13.<sup>a</sup> y 156.1 de la Constitución.

En base a lo manifestado anteriormente y teniendo en consideración **la imposibilidad de formalizar contrataciones de naturaleza indefinida desde el ejercicio 2012**, se hace necesario adecuar mediante la tasa de reposición, los puestos de trabajo de carácter estructural y permanente de la compañía, que actualmente y por imperativo legal solo se han podido llevar a cabo mediante contratos de naturaleza temporal.

Con ello se pretende garantizar la eficiencia y la calidad en la prestación de las actividades y servicios que prestamos a la Sociedad como Sociedad Mercantil Estatal Medio Propio y Servicios Técnico de la Administración.

❖ **TRAGSA:**

Sociedad Mercantil Pública que no ha tenido beneficios en 2 de los 3 últimos ejercicios

	Tasa 2017	60%	15% adicional para consolidación empleo temporal	TOTAL
<b>TRAGSA</b>	77	46	12	<b>58</b>

**TASA DE REPOSICIÓN / COMPUTO**

<u>Motivos de Baja Computadas:</u>	<b>TRAGSA</b>
1.- Despidos (No despido colectivo PDC)	6
2.- Resolución contrato trabajador (m.s.c.t)	3
3.- Jubilaciones	42
4.- Baja Voluntaria	3
5.- Excedencia Voluntaria	8
6.- Fallecimiento	5
7.- Incapacidades Permanentes	11
<b>TOTALES</b>	<b>78</b>

**Motivos de Alta Computadas:**

1.- Reincorporación Excedencia Voluntaria.	0
2.- Reincorporación Alta Médica	1
<b>TOTALES</b>	<b>1</b>

Total movimientos (bajas - altas)	<b>77</b>
<b>60% Tasa reposición</b>	<b>46</b>
<b>15% Adicional (Consolidación empleo temporal)</b>	<b>12</b>
<b>Total tasa reposición</b>	<b>58</b>

**B. AUTORIZACIÓN TASA DE REPOSICIÓN**

La Dirección General de Coste de Personal y Pensiones Públicas y la Dirección General de la Función Pública, en aplicación de lo dispuesto en la citada disposición adicional de la Ley 3/2017, **RESUELVEN AUTORIZAR** la contratación solicitada por Tragsa de acuerdo con los siguientes criterios.

**❖ TRAGSA**

De conformidad a lo manifestado en esta nota informativa, el 60% de la tasa de reposición, permite, una vez recibida las autorizaciones pertinentes, proceder a la cobertura de 46 puestos de trabajo, como personal laboral indefinido pertenecientes a los siguientes grupos profesionales:

Nº PUESTOS	PUESTO	GRUPO	NIVEL
4	TITULADO SUPERIOR/PUESTOS INTERMEDIO DE GESTION	1	1
2	TITULADO DE GRADO MEDIO/PUESTO INTERMEDIO DE GESTIÓN	1	2
17	TITULADO SUPERIOR	1	1
5	TITULADO MEDIO	1	2
3	TITULADO MEDIO/ANALISTA	1	2
4	ENCARGADO TECNICO	2	1
1	RESPONSABLE TECNICO ADMINISTRATIVO/SECRETARIA DIRECCIÓN	2	2
2	ADMiNISTRATIVO ESPECIALISTA	3	2
8	ADMINISTRATIVO	4	2
<b>46</b>			

Así mismo, respeto al 15% de la tasa de reposición para consolidación de empleo temporal, permite, una vez recibida las autorizaciones pertinentes, proceder a la cobertura de 12 puestos de trabajo, como personal laboral fijo, pertenecientes a los siguientes grupos profesionales:

Nº PUESTOS	PUESTO	GRUPO	NIVEL
2	TITULADO SUPERIOR/ORGANIGRAMA	1	1
2	TITULADOS DE GRADO MEDIO/PUESTOS INTERMEDIOS DE GESTIÓN	1	2
3	TITULADOS DE GRADO MEDIO	1	2
1	PROGRAMADOR	2	2
3	ADMINISTRATIVO ESPECIALISTA	3	2
1	ADMINISTRATIVO	4	2
<b>12</b>			

### **C. CRITERIOS ASIGNACION TASA DE REPOSICIÓN:**

#### **Relación nominal de puestos/trabajadores**

1. Identificación de todos aquellos puestos/trabajadores que se encuentran en una situación contractual inadecuada, vía artículo 15.3 TRET, por no haber sido posible su transformación a contrato indefinido por las limitaciones presupuestarias.
2. Puesto/personal con adscripción y/o imputación a proyectos de **estructura**, estando incorporado su gasto directo dentro de los presupuestos de la compañía.
3. Personal con **contrato de relevo**, dada que esta modalidad contractual es utilizada generalmente para dar cabida a personal que ocupa posiciones más estables con una actividad polivalente y necesaria para el normal funcionamiento de las actuaciones de la empresa.

#### **Criterio de Asignación:**

El criterio determinado por la Dirección al objeto de designar los puestos de trabajo a ocupar por la tasa de reposición autorizada para el 2017 ha sido:

1. Priorizar aquellos puestos/trabajadores que cumplen el doble criterio de mantener un contrato temporal inadecuado, así como estar adscrito a las unidades de estructura de la empresa, ordenados de acuerdo con el criterio de **antigüedad**.
2. Personal temporal con contrato inadecuado e imputación a **directos** ordenados por fecha de **antigüedad**.
3. Personal considerado **prioritario** en razón a las funciones y tareas asignadas con alta especialización técnica en puestos de especial responsabilidad (PRE) con contrato temporal de "**relevo**".
  - a. Jefe de Obra, Técnico de Obra, Coordinador Parque Maquinaria, Encargado de Taller.
  - b. Puestos estratégicos personal adscritos a obras emblemáticas del ámbito de la Gerencia de Zona Madrid (Arquitectos, Arquitectos Técnicos, Ingeniero Industrial, Ingeniero Obras Públicas, Encargados).

**TASA REPOSICIÓN: CONSOLIDACIÓN EMPLEO TEMPORAL / EJERCICIO 2017 / TRAGSA**

CATEGORIA	PUESTO	PUESTO AUTORIZADO	ANTIGÜEDAD	ORDEN1	SEDE/UT	UNIDAD ORGANIZATIVA
PROGRAMADOR DE ORDENADOR	TECNICO SOPORTE INFORMA. (CAU)	PROGRAMADOR	03/04/2006	1	Sede Central	Sistemas de Información
INGENIERO TECNICO FORESTAL	TEC. PREVENCIÓN RIESGOS LABORA	TITULADO DE GRADO MEDIO/PUESTO INTERMEDIO DE GESTIÓN	17/04/2006	2	UT 52	Cabecera de UT 52
ADMINISTRATIVO ESPECIALISTA	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO ESPECIALISTA	01/06/2006	3	Sede Central	Sistemas de Información
INGENIERO TECNICO AGRICOLA	TITULADO GRADO MEDIO	TITULADO MEDIO	01/08/2006	4	Sede Central	Sistemas de Información
ADMINISTRATIVO ESPECIALISTA	ADMINISTRATIVO PERSONAL UT	ADMINISTRATIVO ESPECIALISTA	19/03/2007	5	UT 51	Cabecera de UT 51
ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	30/05/2007	6	UT 52	Murcia
INGENIERO TECNICO AGRICOLA	TEC. PREVENCIÓN RIESGOS LABORA	TITULADO DE GRADO MEDIO/PUESTO INTERMEDIO DE GESTIÓN	04/06/2007	7	UT 53	Cabecera de UT 53
ADMINISTRATIVO ESPECIALISTA	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO ESPECIALISTA	18/06/2007	8	Sede Central	Recursos Humanos
DIPLOMADO RELACIONES LABORALES	TITULADO GRADO MEDIO	TITULADO MEDIO	11/07/2007	9	Sede Central	Recursos Humanos
OTROS TITULADOS GRADO MEDIO	TITULADO GRADO MEDIO	TITULADO MEDIO	01/01/2008	10	UT 52	Murcia
		TITULADO SUPERIOR/PUESTO ORGANIGRAMA		11	Sede Central	
		TITULADO SUPERIOR/PUESTO ORGANIGRAMA		12	Sede Central	

**TASA REPOSICIÓN / EJERCICIO 2017 / TRAGSA**

CATEGORIA	PUESTO	PUESTO AUTORIZADO	ANTIGÜEDAD	ORDEN1	SEDE/UT	UNIDAD ORGANIZATIVA
ANALISTA	ANALISTA	TITULADO MEDIO/ANALISTA	12/02/2008	13	Sede Central	Sistemas de Información
LICENCIADO DERECHO	TITULADO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR	14/04/2008	14	Sede Central	Asesoría Jurídica
LICENCIADO DERECHO	TITULADO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR	01/05/2008	15	Sede Central	Recursos Humanos
ENCARGADO	ENCARGADO DE OBRAS	ENCARGADO TECNICO	02/06/2008	16	UT 52	Cabecera de UT 52
RESP. TECN. ADMINISTRATIVO	SECRETARIA DIRECCION	RESPONSABLE TECNICO ADMINISTRATIVO/SECRETARIA DIRECCIÓN	01/09/2008	17	Sede Central	Dirección de Operaciones
OTROS TITULADOS GRADO MEDIO	TITULADO GRADO MEDIO	TITULADO MEDIO	02/03/2009	18	Sede Central	Asesoría Jurídica
ANALISTA	ANALISTA	TITULADO MEDIO/ANALISTA	13/04/2009	19	Sede Central	Sistemas de Información
INGENIERO	TITULADO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR	15/06/2009	20	Sede Central	Sistemas de Información
LICENCIADO DERECHO	TITULADO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR	18/06/2012	21	Sede Central	Asesoría Jurídica
LICENCIADO DERECHO	TITULADO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR	15/11/2012	22	Sede Central	Asesoría Jurídica
ADMINISTRATIVO ESPECIALISTA	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO ESPECIALISTA	06/02/2015	23	UT 52	Islas Baleares
LICENCIADO	TITULADO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR	19/12/2016	24	Sede Central	Comunicación
ENCARGADO	ENCARGADO DE OBRAS	ENCARGADO TECNICO	26/06/1996	25	UT 54	Albacete
ADMINISTRATIVO	ADMVO APOYO GERENCIA ZONA	ADMINISTRATIVO	05/09/2005	26	UT 53	Burgos
INGENIERO TECNICO AGRICOLA	TÉCNICO DE OBRA	TITULADO DE GRADO MEDIO/PUESTO INTERMEDIO DE GESTIÓN	18/09/2006	27	UT 52	Murcia
ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	29/05/2008	28	Sede Central	Operaciones Tragsa
INGENIERO DE MONTES	TITULADO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR	07/10/2011	29	UT 52	Valencia
ANALISTA	ANALISTA	TITULADO MEDIO/ANALISTA	21/04/2008	30	Sede Central	Sistemas de Información
ADMINISTRATIVO	ADMVO APOYO GERENCIA ZONA	ADMINISTRATIVO	21/03/2006	31	UT 53	León
ADMINISTRATIVO	ADMVO CONTABILIDAD UT	ADMINISTRATIVO	31/03/2006	32	UT 55	Cabecera de UT 55
INGENIERO AGRONOMO	TEC. PREVENCIÓN RIESGOS LABORA	TITULADO SUPERIOR/PUESTOS INTERMEDIO DE GESTION	07/06/2006	33	UT 54	Cabecera de UT 54
ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO PERSONAL UT	ADMINISTRATIVO	07/06/2006	34	UT 55	Cabecera de UT 55
INGENIERO DE MONTES	TITULADO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR	12/09/2006	35	Sede Central	Operaciones Tragsa
ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	24/10/2006	36	UT 54	Cabecera de UT 54
INGENIERO AGRONOMO	TITULADO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR	23/07/2007	37	Sede Central	Operaciones Tragsa
ADMINISTRATIVO ESPECIALISTA	ADMINISTRATIVO PERSONAL UT	ADMINISTRATIVO ESPECIALISTA	17/09/2007	38	UT 54	Cabecera de UT 54
ADMINISTRATIVO	ADMVO CONTABILIDAD UT	ADMINISTRATIVO	22/01/2008	39	UT 55	Cabecera de UT 55
INGENIERO AGRONOMO	TITULADO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR	17/04/2008	40	Sede Central	Prevención
INGENIERO TECNICO FORESTAL	TEC. PREVENCIÓN RIESGOS LABORA	TITULADO DE GRADO MEDIO/PUESTO INTERMEDIO DE GESTIÓN	24/05/2010	41	UT 55	Cabecera de UT 55
ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	13/10/2010	42	UT 53	La Rioja
INGENIERO TECNICO	TITULADO GRADO MEDIO	TITULADO MEDIO	01/11/2011	43	UT 52	Cabecera de UT 52
ARQUITECTO	TITULADO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR	01/02/2013	44	Sede Central	Operaciones Tragsa
LICENCIADO DERECHO	TITULADO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR	17/11/2014	45	UT 52	Cabecera de UT 52
INGENIERO DE CAMINOS	JEFE DE OBRA	TITULADO SUPERIOR/PUESTOS INTERMEDIO DE GESTION	18/07/2016	46	Sede Central	Operaciones Tragsa
INGENIERO DE MONTES	TÉCNICO DE OBRA	TITULADO SUPERIOR/PUESTOS INTERMEDIO DE GESTION	04/07/2006	47	UT 55	Málaga
ARQUITECTO	TITULADO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR	07/04/2008	48	UT 54	Madrid
INGENIERO INDUSTRIAL	COORD. PARQUE MAQUINARIA	TITULADO SUPERIOR/PUESTOS INTERMEDIO DE GESTION	10/04/2008	49	UT 54	Taller de UT 54
ARQUITECTO	TITULADO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR	14/07/2008	50	UT 54	Madrid
ARQUITECTO TECNICO	TITULADO GRADO MEDIO	TITULADO MEDIO	06/08/2009	51	UT 54	Madrid
INGENIERO INDUSTRIAL	TITULADO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR	21/03/2011	52	UT 54	Madrid
ENCARGADO	OFICIAL DE OFICIOS	ENCARGADO TECNICO	03/02/2014	53	UT 54	Madrid
ARQUITECTO	TITULADO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR	05/08/2014	54	UT 54	Madrid
ARQUITECTO TECNICO	TITULADO GRADO MEDIO	TITULADO MEDIO	10/09/2014	55	UT 54	Madrid
ENCARGADO	ENCARGADO DE TALLER	ENCARGADO TECNICO	01/12/2014	56	UT 54	Taller de UT 54
INGENIERO TECNICO O.PUBLICAS	TITULADO GRADO MEDIO	TITULADO MEDIO	01/07/2015	57	UT 54	Madrid
ARQUITECTO	TITULADO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR	13/01/2015	58	UT 54	MADRID-TRIBUNAL DE CUENTAS

**CRITERIOS ASIGNACIÓN:**

- 1.- Contrato en situación irregular e imputación a estructura ordenados por criterio de antigüedad (de mayor a menor)
- 2.- Contrato en situación irregular con imputación a directos ordenados por criterio de antigüedad (de mayor a menor)
- 3.- Contrato relevo. Personal con alta especialización y puestos PRE. Ordenados por criterio de antigüedad (de mayor a menor)